SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORALES
Cedula de ciudadanía N.º 52.378.215 de Bogotá
3103340824
silviarodrimo77@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Abogada con especialización en derecho de Familia, con amplia experiencia en el área del derecho administrativo y penal. Amplia capacidad para solucionar conflictos y plantear soluciones derivados de las relaciones interpersonales. Conciliación, mediación y negociación.

Divulgación y organización de Programas Educativos, Culturales, Sociales, Ambientales. Dedicación, compromiso y excelencia en el desempeño de las labores encomendadas haciendo énfasis en la calidad humana como principal factor para el buen funcionamiento de cualquier empresa o entidad del sector público o privado.

INFORMACION ACADEMICA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Abogada. Septiembre de 2002
Bogotá, D.C.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Especialista en Derecho de Familia.
Mayo de 2008.
Bogotá, D.C.

UNIVERSIDAD DE LA SABANA. FORUM
Diplomado en Justicia Restaurativa en el sistema Acusatorio
Conciliación, mediación y Negociación. 120 horas.
Bogotá, D.C. diciembre de 2004.

ESCUELA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CRIMINALISTICAS Y CIENCIAS FORENSES. FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
Curso Policía judicial. 100 horas.

EXPERIENCIA LABORAL

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL. COORDINA
Presidenta
1999 – 2001
2012 – 2021

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL. COORDINA
Asesora Jurídica
2001 – 2003

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad de Delitos contra la Seguridad y salud pública
Cra 29 N° 18-45 Bloque D Piso 2 Fiscalía Seccional 254
TEL. 29710000 Ext. 3254
Asistente de fiscal II.
2003 – 2009

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Asesora Jurídica
Contrato Prestación de Servicios N° 387 de 2012
Plazo de ejecución diecisiete (17) meses
Inicio 23 de febrero de 2012
Terminación 22 de julio de 2013

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Asesora Jurídica
Orden de Prestación de Servicios N° 019 – 2013
Duración: Dos (2) meses quince (15) días
Inicio 12 febrero de 2013
Terminación 1 de mayo de 2013

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Asesora Jurídica
Orden de Prestación de Servicios N° 0440 – 2016
Duración: Diez (10) meses dieciséis (16) días
Inicio 12 febrero de 2013
Terminación 1 de mayo de 2013

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Convenio de Asociación 089 de 2011 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Duración: 7 meses
Inicio 17 de enero de 2012
Terminación agosto 20 de 2012

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Convenio de Asociación 083 de 2011 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Duración: 7 meses
Inicio 12 de octubre de 2011
Terminación abril 12 de 2012

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Convenio de Asociación 036 de 2011 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe
Duración: Un (1) Año
Inicio 20 de junio de 2011
Terminación 19 de junio de 2012

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Convenio de Asociación 118 de 2012 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe
Duración: Ocho (8) Meses
Inicio 20 de diciembre de 2012
Terminación 10 de agosto de 2013

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Convenio de Asociación 118 de 2012 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe
Duración: Ocho (8) Meses
Inicio 20 de diciembre de 2012
Terminación 10 de agosto de 2013

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Contrato de apoyo Nº 096 de 2012 suscrito con la Corporación Nacional de Profesionales independientes - CONALDPIRD
Duración: 11 (11) Meses
Inicio 1 de febrero de 2012
Terminación 31 de diciembre de 2012

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Contrato de prestación de servicios Nº 217 de 2017 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Duración: diez (10) Meses
Inicio 27 de febrero de 2018
Terminación 26 de diciembre de 2018

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Contrato de prestación de servicios Nº CO1.PCCNTR.1062535 de 2019 suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito
Duración: cuatro (4) Meses
Inicio 26 de agosto de 2019
Terminación 31 de diciembre de 2019

REFERENCIAS PERSONALES

CESAR ROJAS ARIAS
Unidad de Delitos contra la seguridad y salud pública
Fiscal Jefe de Unidad
2971000 – 3123034008

MARIA OLIVIA GUTIERREZ
Asistente de fiscal
3102303208

GLORIA DIVA GUEVARA
Profesional Secretaria de Educación del Distrito
Cel: 3007886073

GUILLERMO DELGADO
Director Fundación Teatro la Baranda
Cel: 3212462501

DORIS CAROLINA GOMEZ VELANDIA
Juez Penal Militar
3138854518

SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORALES
C.C N° 52.378.215 de Bogotá

COORDINADORA CIVICA NACIONAL
NIT.830.058.435-1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA

CERTIFICA

Que la Abogada **SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.378.215 de Bogotá se desempeñó como presidente y representante legal y ha desarrollado las funciones de Coordinación y Dirección, dentro del marco de los convenios de asociación, contratos y órdenes de prestación de servicios que la Asociación ha suscrito con diferentes entidades del orden nacional así:

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Convenio de Asociación 089 de 2011 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Objeto: Fortalecimiento y/o capacitación a organizaciones sociales
Duración: 7 meses
Inicio 17 de enero de 2012
Terminación agosto 20 de 2012

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Convenio de Asociación 083 de 2011 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Objeto: Promoción turística local
Duración: 7 meses
Inicio 12 de octubre de 2011
Terminación abril 12 de 2012

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Convenio de Asociación 036 de 2011 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe
Objeto: Actividades ambientales y de prevención del riesgo a través del apoyo con vigías ambientales como fortalecimiento productivo de población en condición de vulnerabilidad.
Duración: Un (1) Año
Inicio 20 de junio de 2011
Terminación 19 de junio de 2012

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora Convenio de Asociación 118 de 2012 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael
Uribe Uribe
Objeto: Recuperación ambiental de suelos en la localidad de RUU con participación comunitaria
Duración: Ocho (8) Meses
Inicio 20 de diciembre de 2012
Terminación 10 de agosto de 2013

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Contrato de apoyo Nº 096 de 2012 suscrito con la Corporación Nacional de Profesionales independientes – CONALDPIRD
Objeto: Acciones para la implementación de Procesos culturales y de formación deportiva para niños, jóvenes, adultos mayores y personas en condición de vulnerabilidad y discapacidad.
Duración: 11 (11) Meses
Inicio 1 de febrero de 2012
Terminación 31 de diciembre de 2012

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Contrato de prestación de servicios Nº 217 de 2017 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Objeto: Prestar los servicios de plantación del arbolado nuevo urbano y empradizacion en la localidad.
Duración: diez (10) Meses
Inicio 27 de febrero de 2018
Terminación 26 de diciembre de 2018

ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COORDINA
Coordinadora
Contrato de prestación de servicios Nº CO1.PCCNTR.1062535 de 2019 suscrito con la Secretaria de Educación del Distrito
Objeto: Prestar los servicios de acompañamiento a los colegios ofíciales distritales para brindar orientaciones pedagógicas a los docentes líderes de PRAE

COORDINADORA CIVICA NACIONAL
NIT.830.058.435-1

Duración: cuatro (4) Meses
Inicio 26 de agosto de 2019
Terminación 31 de diciembre de 2019

Las funciones desarrolladas fueron:

- Realizar la Coordinación y dirección de todos los contratos ejecutados por la asociación con las diferentes entidades del orden nacional y distrital.
- Revisión de documentos desde el inicio de la parte contractual hasta la liquidación.
- Realizar todas las actuaciones logísticas para que los contratos se ejecutaran bajo las condiciones establecidas, parámetros, objetivos y metas.
- Ser el puente de información entre las entidades contratantes y la Junta Directiva de cualquier actuación por parte de todo el personal que prestaba sus servicios dentro de los convenios y contratos, para tomar las acciones necesarias, si a ello hubiera lugar.
- Mantener informada a la Junta Directiva constantemente de los avances de los procesos objeto de los convenios
- mantener al día la documentación legal como pólizas de cumplimiento, responsabilidad y otros.
- Suscribir y revisar las actas de liquidación de los diferentes procesos contractuales

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los 29 días del mes de julio de 2021

Atte.;

CARLOSGRODRIGUEZm

CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ
Secretario General

CARRERA 37 Nº 57-43
TEL: 3219409059
e-mail: asocoordina@gmail.com.

INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCPACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CERTIFICA

Que revisadas las carpetas que reposan en los archivos del **IDEXUD**, a La señor(a) **SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORALES.** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.378.215** de Pamplona. suscribió con esta entidad las Órdenes y/o Contratos de Prestación de Servicios, que a continuación relaciono:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **440 -- 2016**
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08 de Mayo del 2016
 FECHA DE INICIO: 08 de Mayo del 2016
 DURACION: Diez (10) Meses y 16 dias.
 VALOR MÁXIMO A CONTRATAR: $17.310.000.oo
 FECHA DE TERMINACION: 24 de Abril de 2017.

OBJETO: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO **PROFESIONAL JURIDICO** EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 258 de 2004 CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL ENGATIVA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

2. **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** **019 -- 2013**
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 de Febrero del 2013
 FECHA DE INICIO: 12 de Febrero del 2013
 DURACION: Dos (02) Meses y 15 das.
 VALOR MÁXIMO A CONTRATAR: $4.000.000.oo
 FECHA DE TERMINACION: 27 de Abril de 2013.

OBJETO: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO **ASESOR JURIDICO**; EN EL MARCO DEL CONtTRATO INTERADMINISTRATLVO CIA 117 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENEDY Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La presente se expide en Bogotá, a los (27) días del mes de Julio pde 2017

27 JUL 2017

WILMAN MUÑOZ PRIETO
Director IDEXUD.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	*Cecilia Alba*	*Contratista IDEXUD*	
Revisó:	*Darwin Mosquera*	*Contratista IDEXUD*	

CONTRATO No.		009 SGO- DE 2014
CLASE DE CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA PARA REALIZAR PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ADICIONALMENTE PRESTAR APOYO AL SUBCOMITE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SU ARTICULACIÓN CON LOS DIFERENTES SUBCOMITES DEPARTAMENTALES.
CONTRATISTA	:	SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORALES
CONTRATANTE	:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA
PLAZO	:	SEIS (06) MESES
VALOR	:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE

ADRIANA RAMIREZ SUAREZ mayor y vecino (a) de Bogotá, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.207.049 de Bogotá, en su calidad de Secretaría de Gobierno del Departamento de Cundinamarca, según Resolución Número 0006 del 02 de enero de 2012 y debidamente posesionada mediante Acta número 0010 de enero 3 de 2012 facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, quien en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORALES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.378.215, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1-** La Secretaría de Gobierno de Cundinamarca requiere contratar los servicios profesionales encaminados a obtener SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA PARA REALIZAR PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ADICIONALMENTE PRESTAR APOYO AL SUBCOMITE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SU ARTICULACIÓN CON LOS DIFERENTES SUBCOMITES DEPARTAMENTALES. **2-** Que dentro del Plan de Desarrollo Del Departamento de Cundinamarca se establece la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población víctima del conflicto armado, mediante acciones de estabilización socio – economica, identificación, educación, salud, recreación, cultura, deporte, salud, atención, psicosocial, vivienda, reestableciendo los derechos

vulnerados como consecuencia del conflicto armado. **3-** Que la modalidad de contratación es la directa, en aplicación del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. **4-** Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2016 se establece como una meta especifica el fortalecimiento y recuperación de los derechos humanos, la convivencia y la justicia en el departamento. **5-** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **6-** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7-** El **DEPARTAMENTO** asumirá el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000053631 del 16 de enero de 2014. **8-** Que una vez revisada la hoja de vida del contratista se determina que cumple con la idoneidad y el perfil requerido para desarrollar las actividades requeridas por la Secretaria de Gobierno. **9.** Que dentro de la Planta de personal de la Secretaria de Gobierno no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para desarrollar los servicios requeridos por la entidad.**10.** Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios encaminados a obtener **SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA PARA REALIZAR PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y ADICIONALMENTE PRESTAR APOYO AL SUBCOMITE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SU ARTICULACIÓN CON LOS DIFERENTES SUBCOMITES DEPARTAMENTALES. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** suma que se pagará en la siguiente forma: Seis (6) pagos mensuales equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) MCTE**, previo visto bueno del supervisor del contrato y demás requisitos establecidos por parte de la entidad. En previa presentación del informe de ejecución correspondiente con el Visto Bueno por parte de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca o el supervisor que ella delegue, y entrega del certificado de pago del sistema de seguridad social integral en salud y pensiones y riesgos laborales por parte del contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO** imputará el gasto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal: 7000053631 del 16 de enero de 2014, ítem: 1 Valor: $30.000.000 Mcte; Rubro: 0310510703001/1105/1-0100/10703 protección a las víctimas del conflicto armado del departamento de Cundinamarca / ordenanza 0196 de Nov 28/2013 – Secretaria de Gobierno / Recurso Ordinario, proyecto: 7 – 1410510703/001. Los pagos enunciados en esta cláusula, se sujetarán al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. El sistema de pago utilizado por el DEPARTAMENTO es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las

instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en los formatos del Proyecto SAP, los cuales deben ser diligenciados y entregados en el despacho de la Secretaría de Gobierno. **PARÁGRAFO** - El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de de **SEIS (06) MESES** calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES: POR EL DEPARTAMENTO: A)** Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **B)** Pagar el valor total del contrato en los términos pactados. **C)** Suministrar al Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **POR EL CONTRATISTA:** Para atender a cabalidad el objeto a contratar: **1.** Elaborar y presentar oportunamente los reportes unificados de información coordinación y seguimiento de la política pública de víctimas del conflicto interno (RUSICST) de la Gobernacion de Cundinamarca. **2.** Capacitar a los enlaces municipales de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca en herramientas que faciliten la comprensión del RUSICST. **3.** Elaborar y presentar el Formato único territorial (FUT) del Departamento de Cundinamarca. **4.** Brindar asistencia técnica en los procesos de formulación e implementación de los Planes de Acción territorial, de acuerdo a solicitudes presentadas - PAT. **5.** Brindar asistencia técnica a los Subcomités departamentales en cuanto a la implementación del Sistema de información y diligenciamiento de la información al RUSICST. **6.** Realizar Asesoría directa y personalizada en Derecho internacional Humanitario a los municipios priorizados y a quienes lo requieran en el Departamento. **7.** Asesorar a los municipios y Subcomités Departamentales en el cumplimiento de Autos reglamentarios de la Ley de Victimas, ante la Corte Constitucional. **8.** Prestar asesoría técnica para el proceso de corresponsabilidad que se realizara nación territorio.**9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **10.** Responder y garantizar la calidad técnica del objeto contractual. **9.** Tramitar con diligencia el presente contrato. **11.** Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **12.** Cumplir con las normas y acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante. **13.** Presentar oportunamente al supervisor del contrato, los informes correspondientes a las actividades realizadas en virtud del objeto contractual, con el visto bueno del supervisor del contrato, pagos a seguridad social y cuenta de cobro para los respectivos pagos. **14.** Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca o por quien esta designe, quien desarrollará sus funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y en el Decreto No. 389 del 31 de diciembre de 2013. En razón al objeto del contrato y el alcance contractual se designada a **EDNA ROCIO PULIDO JEFE OFICINA DE VICTIMAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO. CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en

ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 el Contratista, se obliga a constituir a favor del Departamento de Cundinamarca, garantía única, la cual consistirá en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, para amparar los siguientes riesgos: **A- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de éste y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B- CALIDAD:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de éste y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.-** El Contratista, deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Secretaría de Gobierno, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de pólizas a cargo del Contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS**: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento la tasación, imposición y cobro de multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Departamento una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 6, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN - ADICION:** El contratista, **NO** podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. El presente contrato podrá adicionarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente

contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Disponibilidad Presupuestal. **3.** La hoja de vida y la oferta presentada. **4.** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Corresponde al contratista sufragar los gastos que se generen al suscribir el presente contrato, entre otros, el pago de los derechos de publicación e impuesto de timbre si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución requiere la firma de la correspondiente acta de inicio. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Gobierno, contra toda reclamación, demanda y / o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca aplico la modalidad de contratación Directa de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA. - UVT:** El contratista deberá efectuar el pago de dos (2) UVT en el Banco Davivienda, una vez perfeccionado el respectivo contrato, de lo cual deberá allegar la respectiva consignación o recibo de pago. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija a la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma a los

ADRIANA RAMIREZ SUAREZ
Secretaria de Gobierno

SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ
Contratista

No. 387

FECHA: 21 de febrero de 2012

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍCA DE COLOMBIA. UPTC.

CONTRATISTA: SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORALES
NIT/C.C.: 52.378.215

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y LA UPTC DEL 23 FEBRERO DE 2012 Y HASTA EL 22 JULIO DE 2013

JUSTIFICACIÓN:
SE HACE NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y LA UPTC

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato de prestación de servicios se cancelará con cargo al RUBRO honorarios 1.1.2.1 30 ADM centro de costos, Convenio interadministrativo de cofinanciación CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y LA UPTC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 del 20 de febrero de 2012.

VALOR DEL CONTRATO: $12.390.669.60 (doce millones trescientos noventa mil seiscientos sesenta y nueve pesos con 60 centavos)

FORMA DE PAGO: Contra entrega, previa presentación de la factura o documento que haga sus veces, de la siguiente manera: un primer pago o cuota de $5.506.426.90, al desembolso que realice la Alcaldía de Puente Aranda Con forme el Convenio Interadministrativo, previo informe y acta de ejecución suscrita por el coordinador del Convenio /supervisor. Ocho cuotas bimensuales de $743.441,97, al desembolso que realice la Alcadía, previo informe y acta de ejecución suscrita por el coordinador del Convenio /supervisor previo y un última Cuota de $936.736.94 una vez suscriba la liquidación del convenio y se realice el giro correspondiente, previo informe y acta de ejecución suscrita por el coordinador del Convenio /supervisor.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo y vigencia del presente contrato se empezará a contar a partir del 23 de febrero de 2012, hasta el 22 de julio de 2013.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Controlar que durante todas las etapas del desarrollo del contrato de consultoría esté se ajuste a lo

establecido en los documentos contractuales.

2. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del convenio y del contrato.
3. **Colaborar en la parte jurídica de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato de acuerdo a la legislación vigente.**
4. **Realizar el seguimiento y conceptuar sobre las situaciones que se presenten en la ejecución relacionadas con la interpretación de los pliegos de condiciones y las cláusulas contractuales y sobre la imposición de multas en caso de incumplimiento de obligaciones y liquidación del contrato.**
5. Elaborar los informes necesarios y requeridos según sean del caso.
6. **Y las demás que le sean inherentes al convenio, velando por el buen desarrollo del mismo.**

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. **Entregar al contratista la información requerida.**
2.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contratado.
2. Presentar los informes requeridos
3. **Realizar los pagos al Sistema General de Seguridad Social.**

SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO: La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, UPTC, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por medio de (NOMBRE DEL FUNCIONARIO) Dr. JORGE HUMBERTO SAAVEDRA, Coordinador del Convenio, quién tendrá las siguientes funciones: a.) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b.) Revisar los informes que deba rendir el CONTRATISTA; c.) Elaborar y firmar las actas respectivas.

GARANTÍAS: NO SE SOLICITÓ NINGUN TIPO DE GARANTÍA POR LA TIPOLOGIA DEL CONTRATO.

CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o parte el presente Contrato, sin autorización previa y escrita expedida por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. UPTC.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por el cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la UPTC. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la UPTC.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Universidad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010, la Constitución Política de Colombia y la Ley.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La UPTC podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. d) Por el vencimiento del plazo de duración establecido en el presente contrato. E) En los casos previstos en la Ley.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:
(Citar todos los documentos correspondientes y que son exigidos según normatividad vigente.)
Hoja de vida. Cedula de ciudadanía, rut, certificado de antecedentes.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Tunja.

El siguiente contrato de prestación de servicios se rige por la Ley 30 de 1992 (Art. 94), por el acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad y se efectúa conforme a la delegación de la Ordenación del Gasto y de Contratación, efectuada por la Rectoría mediante resolución No. 1525 de 14 de marzo de 2012.

Para constancia de aceptación, se firma por las partes, a los 21 días del mes de febrero de 2012.

CONTRATANTE

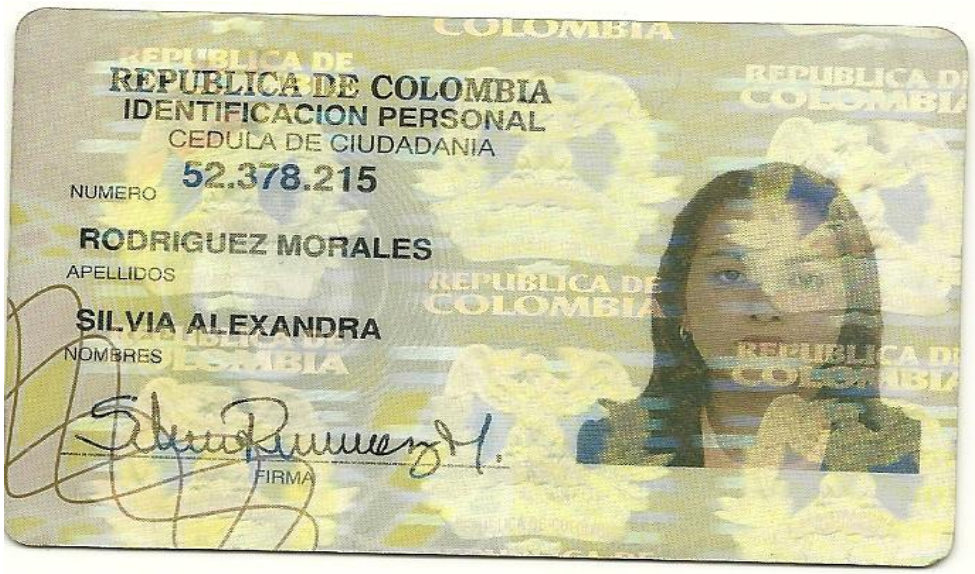
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ORDENADOR DE GASTO
UPTC

CONTRATISTA

SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORALES
NIT/C.C.: 52.378.215

WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN
Proyectó: (Nombres y Apellidos)



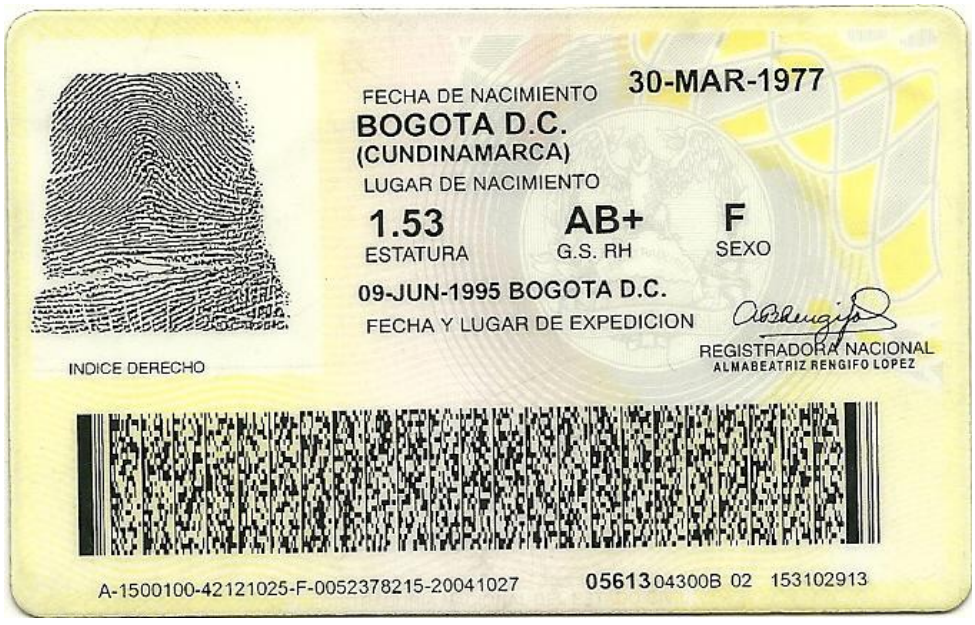
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.378.215

RODRIGUEZ MORALES
APELLIDOS

SILVIA ALEXANDRA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

AB+ G.S. RH

F SEXO

09-JUN-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1500100-42121025-F-0052378215-20041027 0561304300B 02 153102913

UNIVERSIDAD
la gran colombia

afiliada a la asociación colombiana de universidades "ASCUN"

FACULTAD DE **DERECHO: Resolución No. 00221 de febrero 8 de 1954**
Renovación: Resolución No. 002324 de noviembre 22 de 1989 ICFES

ACTA DE GRADO No. **.-40-2002135.-**

EN BOGOTÁ D. C., REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DÍA **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.-**
SE REUNIERON EN EL AULA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN,
EL RECTOR DOCTOR **JOSE GALAT NOUMER.-**
EL DECANO DE LA FACULTAD DOCTOR **HERNANDO SALCEDO TAMAYO.-**
Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DOCTOR **GUIDO TABORDA FERNANDEZ.-**
CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

.-SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORALES .-
CON C. C. No. **52.378.215** QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO DE **1999** Y HA CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

.- ABOGADA.-

EL SEÑOR RECTOR Y/O SU DELEGADO, PROCEDIÓ A TOMAR EL JURAMENTO DE RIGOR EN LOS TÉRMINOS: JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA? EL (LA) GRADUAND(O)(A) RESPONDIÓ SI JURO. LUEGO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y SE DIO POR TERMINADA LA CEREMONIA.

EL RECTOR, **(FDO.) JOSE GALAT NOUMER.-**

EL DECANO DE LA FACULTAD, **(FDO.) HERNANDO SALCEDO TAMAYO.-**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, **(FDO.) GUIDO TABORDA FERNANDEZ.-**

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL **05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.-**

CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD La Gran Colombia

Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

FACULTAD DE **POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA : ACUERDO 06 DE JUNIO 28 DE 1996 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

ACTA DE GRADO No. **.- PDF-2008009.-**

EN BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DÍA **29 DE MAYO DE 2008.-**
SE REUNIERON EN EL AULA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN,
EL RECTOR DOCTOR **Delegada Vicerrectora Académica MARÍA E. CORREA OLARTE.-**
EL DECANO DE LA FACULTAD DOCTOR **BLANCA HILDA PRIETO DE PINILLA (E) .-**
Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVESIDAD DOCTOR **CARLOS A. PULIDO BARRANTES.-**
CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

.-SILVIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ MORALES.-

CON C.C. No. **52.378.215** QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO DE **2007** Y HA CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

.-ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA.-

EL SEÑOR RECTOR Y/O SU DELEGADO, PROCEDIÓ A TOMAR EL JURAMENTO DE RIGOR EN LOS TÉRMINOS: JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA? EL (LA) GRADUAND(O)(A) RESPONDIÓ SI JURO. LUEGO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y SE DIO POR TERMINADA LA CEREMONIA.

EL RECTOR, **(FDO.) Delegada Vicerrectora Académica MARÍA E. CORREA OLARTE.-**

EL DECANO DE LA FACULTAD; **(FDO.) BLANCA HILDA PRIETO DE PINILLA (E).-**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, **(FDO.) CARLOS A. PULIDO BARRANTES.-**

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL 29 DE MAYO DE 2008.-

CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General

UNIVERSIDAD La Gran Colombia

Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

FACULTAD DE **POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA : ACUERDO 06 DE JUNIO 28 DE 1996 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

ACTA DE GRADO No. **.- PDF-2008009.-**

EN BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL DÍA **29 DE MAYO DE 2008.-**
SE REUNIERON EN EL AULA MÁXIMA DE LA INSTITUCIÓN,
EL RECTOR DOCTOR **Delegada Vicerrectora Académica MARÍA E. CORREA OLARTE.-**
EL DECANO DE LA FACULTAD DOCTOR **BLANCA HILDA PRIETO DE PINILLA (E) .-**
Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVESIDAD DOCTOR **CARLOS A. PULIDO BARRANTES.-**
CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

.-SILVIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ MORALES.-

CON C.C. No. **52.378.215** QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO DE **2007** Y HA CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

.-ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA.-

EL SEÑOR RECTOR Y/O SU DELEGADO, PROCEDIÓ A TOMAR EL JURAMENTO DE RIGOR EN LOS TÉRMINOS: JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA? EL (LA) GRADUAND(O)(A) RESPONDIÓ SI JURO. LUEGO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y SE DIO POR TERMINADA LA CEREMONIA.

EL RECTOR, **(FDO.) Delegada Vicerrectora Académica MARÍA E. CORREA OLARTE.-**

EL DECANO DE LA FACULTAD; **(FDO.) BLANCA HILDA PRIETO DE PINILLA (E).-**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, **(FDO.) CARLOS A. PULIDO BARRANTES.-**

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL EL 29 DE MAYO DE 2008.-

CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General

214164

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



118216
Tarjeta No.

06/11/2002
Fecha de Expedicion

26/09/2002
Fecha de Grado

SILVIA ALEXANDRA
RODRIGUEZ MORALES

52378215
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica Nº 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que

Silvia Alexandra Rodríguez Morales

c.c. 52.378.25

ha terminado los estudios de postgrado y cumplido los demás requisitos
académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título de

Especialista en Derecho de Familia

Aprobado por el Consejo Académico de la Universidad,
según Acuerdo Nº 06 de Junio 28 de 1996 y por el
Ministerio de Educación Nacional.

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D. C.,
el día 29 del mes de Mayo del año 2008.

María Eugenia Correa D.
María E. Correa
La Vicerrectora Académica

Blanca P. de Pinilla
La Decana (E.)

Carlos A. Pulgado B.
Secretario General

Registro Nº 2467 Anotado en el Folio Nº 37 del Libro Nº 3 de Postgrados

Bogotá, D.C., a 29 de Mayo de 2008

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad Santo Tomás de Colombia

Personería Jurídica Nº 47 de 1953 del Ministerio de Justicia

teniendo en cuenta que

Silvia Alexandra Rodríguez Morales

c.c. Nº 378.215 Santafé de Bogotá, D.C.

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios le confiere el título profesional de

Abogada

En testimonio, le expide el presente **Diploma**, firmado y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D.C., el día 26 del mes de Septiembre del año 2002.

El Rector

El Decano

Secretario General

Registrado bajo el Nº 5762

Anotado al Folio Nº 326 del Libro Nº 5°

Firma de la Titular

Bogotá, D.C., a 15 de Octubre del 2002

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 671012

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SILVIA ALEXANDRA RODRIGUEZ MORALES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **52378215**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	118216	06/11/2002	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **4** días del mes de **noviembre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración